

## REGLAMENTO COMISIÓN COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD - DOF 22/11/22

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica, en seguimiento a la nueva **Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud** y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que este órgano colegiado ya emitió su **Reglamento**:

 [Reglamento Interior de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.](#)

En este documento destaca lo siguiente:

- ✓ Establece las **categorías que conforman el Compendio Nacional de Insumos para la Salud**:
  - I.** De Medicamentos;
  - II.** De Material de Curación;
  - III.** De Auxiliares de Diagnóstico;
  - IV.** De Instrumental y Equipo Médico:
    - 1.** Tomo I Instrumental Médico;
    - 2.** Tomo II Equipo Médico, y
    - 3.** Tomo III Sets Quirúrgicos.
  - V.** De Osteosíntesis, Endoprótesis y ayudas funcionales;
  - VI.** De Nutriología;
  - VII.** De Homeopáticos;
  - VIII.** De Medicamentos Herbolarios;
  - IX.** De Acupuntura, y
  - X.** De Insumos para la Salud Pública.
  - XI.** Las demás que determine la Comisión.
- ✓ Regula las **facultades de la Comisión**:
  - I.** Elaborar, actualizar y difundir el Compendio Nacional;
  - II.** Revisar periódicamente el Compendio Nacional con el fin de realizar actualizaciones de los insumos utilizados en la atención a la salud;
  - III.** Dictaminar las solicitudes de actualización de insumos presentadas conforme a lo establecido en este Reglamento, considerando, en su caso, la opinión del Comité correspondiente;
  - IV.** Emitir, actualizar y difundir la Guía de Evaluación de Insumos para la Salud;
  - V.** Emitir, actualizar y difundir la Guía para la Conducción de Estudios de Evaluación Económica para la Actualización del Compendio Nacional de Insumos para la Salud;
  - VI.** Aprobar los formatos de cédulas descriptivas de los insumos y difundirlos en el Diario Oficial de la Federación;

**VII.** Aprobar el prontuario que describa los insumos contenidos en el Compendio Nacional y que sirva como instrumento de trabajo y orientación a los profesionales de la salud en la selección de insumos y para fines didácticos en las instituciones de educación superior vinculadas a la salud;

**VIII.** Fomentar la investigación sobre los insumos que se utilizan o se requieren en las unidades operativas y de servicios de salud, alentando la participación de las instituciones de salud, instituciones de educación superior y otras instancias públicas en la materia;

**IX.** Asesorar a las personas integrantes del Sistema Nacional de Salud, así como a los gobiernos de las entidades federativas y municipios que lo soliciten, respecto del Compendio Nacional;

**X.** Establecer los criterios para la selección de las personas representantes que integrarán los Comités y de los expertos a que se refiere este Reglamento, con apego a principios éticos, de confidencialidad, de no conflicto de intereses y de competencia profesional;

**XI.** Presentar informes semestrales al Consejo, sobre los trabajos realizados y difundirlos en la página de internet del Consejo.

**XII.** Las demás afines que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

- ✓ **El Compendio Nacional se publicará en el DOF, cada 2 años,** a más tardar el 30 de abril de año correspondiente, conteniendo la edición anterior, las actualizaciones posteriores publicadas y las aprobadas por la Comisión, durante ese periodo.


A la espera de que esta información les sea de interés y utilidad para sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

## NOTA CONTEXTUAL

### SE CREA LA COMISIÓN COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD - DOF 08/11/22

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el Acuerdo por el que **se crea la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud:**

 [Acuerdo por el que se crea la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.](#)

Esta Comisión tendrá por **objeto la elaboración, actualización y difusión en el DOF del Compendio Nacional de Insumos para la Salud**, con la finalidad de que contribuya a **mejorar la calidad, seguridad y eficiencia de la atención a la salud que otorgan las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.**

La Comisión estará **integrada** por:

- I.** La persona titular de la Secretaría del Consejo de Salubridad General, quien la presidirá;
- II.** 2 personas representantes de la Secretaría de Salud, que serán los titulares de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad;
- III.** Una persona representante que designen las personas titulares de cada una de las dependencias e instituciones siguientes:
  - a.** Secretaría de la Defensa Nacional;
  - b.** Secretaría de Marina;
  - c.** Instituto Mexicano del Seguro Social;
  - d.** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
  - e.** Petróleos Mexicanos, y
  - f.** Instituto de Salud para el Bienestar.

La Comisión celebrará su sesión de instalación dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo y emitirá su Reglamento interno en el plazo de 30.

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.